

Observación D27: Rebaja por Donaciones a Entidades Sin Fines de Lucro, Título VIII bis agregado por la Ley 21.440, efectuada por contribuyentes del IUSC, GC o IA.

Según antecedentes con que cuenta este Servicio, el monto utilizado como rebaja por donaciones a entidades sin fines de lucro, código 1833 de su formulario 22, podría ser excesivo.

Códigos: 1833

Explicación:

Existe una inconsistencia en el código 1833 de su F22, relativos a la rebaja por donaciones a entidades sin fines de lucro utilizado.

Los requisitos para acceder al beneficio:

- Que la donación haya sido efectuada en dinero, bienes corporales y/o bienes incorpóreos (que se encuentren sujetos a registro o inscripción por disposición legal).
- Que la donación cuente con el comprobante de entrega de la donación, establecido en la Res. Ex. 77 del 2022, y este informada en Formulario 1956.
- Las entidades receptoras de la donación se deben encontrar en el registro público regulado en el artículo 46 F del Título VIII bis, en la forma y condiciones que allí se establecen. El Ministerio de Hacienda regulará a la incorporación de las referidas entidades en el registro y cuya verificación le corresponderá a la Secretaría Técnica.

El tope que deducir anualmente es el valor menor de:

- 10.000 UTM, o
- 5% de Base imponible de GC.

Más información en Circular 49 del 2022.

Documentación Asociada:

- Antecedentes que acrediten el pago de la donación.
- Que la donación se encuentre en el Portal digital de la Secretaría Técnica del Ministerio de Hacienda.
- Que donación haya sido informada en Formulario 1956.